RESOLUCIÓN SNPP N° 607 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 20/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PROYECTO SNPP - KOICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de julio del 2014

VISTO: el informe de fecha 29 de julio del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 599/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 20/2014, para la Construcción y Equipamiento de Pozo Artesiano Proyecto SNPP - KOICA y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 29 días del mes de julio, siendo las 07:30 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, que han cumplido con el horario tope de entrega de sobres establecido en el PBC, pertenecientes a las firmas: EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JULIO A. GALIANO (1) sobre Original, HIDROGEOM PERFORACION S.A. (1) sobre Original y (2) copias y 9 DE JUNIO S.A. (1) sobre Original.----------

Que, se deja constancia en el Acta N° 52/14 que se ha recibido el sobre de la firma TECNOTRAFO INGENIERIA en fecha 29/07/14 siendo a las 7:26 horas, lo cual no ha cumplido con el horario tope establecido en el PBC y será devuelto al oferente.-------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.--

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. y 9 DE JUNIO S.A., no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 20/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: HIDROGEOM PERFORACIONES S.A.: Presenta su Formulario de Oferta en forma incompleta, solo se encuentra desde el inc. i) faltando todo lo anterior. Así mismo, se procedió a la apertura de los sobres (copia 1 y 2) presentados por la firma, en los mismos no se visualiza lo mencionado anteriormente. ----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 607 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 20/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PROYECTO SNPP - KOICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de julio del 2014

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma HIDROGEOM PERFORACIONES S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° Inc. 2 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. 9 DE JUNIO S.A.: La firma presenta Declaración Jurada del Art. 40°, pero la misma no está dirigida a la Convocante. Conforme a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT 330/07 en su Art. 2° que dice: ...la Declaración Jurada deberá ser emitida por el Oferente, para cada proceso en particular y presentada en formato original, adjunto a la oferta. Y en el Art. 3° ...Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40° y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20°, inciso "w", de la Ley N° 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta....----------

Que, que, los motivos por el cual la DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ARTÍCULO 40° Y LA DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD, PREVISTA EN EL ART. 20°, INCISO "W", DE LA LEY N° 2051/03, es imprescindible para la Convocante que el mismo esté debidamente extendido por los oferentes, esto se debe principalmente a la elegibilidad del Oferente en relación a los demás participantes teniendo en cuenta su capacidad legal para contratar con el Estado, además es el mecanismo suficiente capaz de garantizar la legalidad de la Oferta a la Convocante, de ahí su sustancialidad. Así mismo, es necesaria para garantizar la plena vigencia de los principios de las Contrataciones Públicas y por la cobertura de carácter penal que otorga a la Convocante al contar con una DECLARACION JURADA DEBIDAMENTE EXTENDIDA POR LOS OFERENTES, puesto que eventualmente, aquel oferente que haya realizado una declaración falsa o

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 607 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 20/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PROYECTO SNPP - KOICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de julio del 2014

.../incurriere en falsedad sobre los datos que manifiesta incurre en una transgresión tipificada en la legislación Penal vigente, a mas de contraer responsabilidad administrativa conforme al Art. 72° inc. C) de la Ley N° 2051/03.----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma 9 DE JUNIO S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° Inc. 6 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, teniendo en cuenta que sólo una firma califica técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, por lo que seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JULIO A. GALIANO, la cual ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 20/14.----------

Ana C. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 607 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 20/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PROYECTO SNPP - KOICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de julio del 2014

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta el de la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JULIO A. GALIANO, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, la EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JULIO A. GALIANO, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 20 del inciso "b" de la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JULIO A. GALIANO, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo que es la única oferta que califico.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JULIO A. GALIANO cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Ana C. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 607 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 20/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PROYECTO SNPP - KOICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de julio del 2014

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 20/2014, para la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO – PROYECTO SNPP-KOICA", a la siguiente firma: EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JULIO A. GALIANO con RUC N° 607328-0, por un monto total de guaraníes cincuenta y un millones veinte mil (G. 51.020.000) para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 520 – Construcciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional.---

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 20/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **EMPRESA CONSTRUCTORA ING. JULIO A. GALIANO** con RUC N° **607328-0,** por un monto total de guaraníes cincuenta y un millones veinte mil **(G. 51.020.000)** para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Ana C. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 607 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 20/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PROYECTO SNPP - KOICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de julio del 2014

Art. 2° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana G. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molas López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py